

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63**VALDEMORILLO**

OTROS ANUNCIOS

Advertido que el día 23 de octubre de 2024 termina el mandato del juez de paz titular de Valdemorillo y el 16 de diciembre de 2024 finaliza el mandato del juez de paz sustituto, y, en resumen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, este Ayuntamiento inicia proceso para la elección de los expresados cargos, efectuándose dicha elección posteriormente por el Pleno del Ayuntamiento, y en el caso de que no hubiere solicitudes, el Pleno elegirá libremente.

Por medio del presente se convoca públicamente la elección del cargo de juez de paz titular y juez de paz sustituto de esta localidad, y se invita a las personas interesadas en los cargos mencionados a presentar instancia en este Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Presentarán la correspondiente solicitud acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Certificado de antecedentes penales (o comprobante de haberlo solicitado si aún no se dispone del mismo).
- Currículum personal haciendo referencia a la ocupación y trabajo actuales, debiendo constar en todo caso nombre y apellidos completos, domicilio, DNI, teléfono/s, dirección de correo electrónico, y demás aspectos relevantes, especialmente con mención expresa a si está afiliado/a o no a algún partido político o sindicato o si trabaja para ellos, si está o no colegiado/a como abogado/a o procurador/a ejerciente, así como si es o no funcionario/a o empleado/a de alguna administración pública, acreditándolo documentalmente.
- Modelo de solicitud de participación como candidato al cargo de juez de paz titular y/o juez de paz sustituto debidamente completado y firmado que incluye la declaración jurada o responsable en la que se hará constar los siguientes extremos: poseer la nacionalidad española, ser mayor de edad, estar en pleno ejercicio de derechos civiles, ser residente en esta localidad (sede del Juzgado de Paz, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, artículo 15 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz), no estar incurso/a en alguna de las causas de incapacidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), no estar impedido física o psíquicamente para la función judicial, no estar condenado por delito doloso.

Ante las dudas que se susciten, la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento/s idóneo/s que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdemorillo, a 2 de agosto de 2024.—El alcalde, Santiago Villena Acedos.

(03/12.917/24)

